

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039 FECHA: 24 ENE 2014

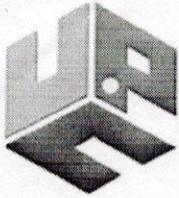
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA
NIT : 49.738.311-2

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.738.311, propietario del establecimiento de comercio **SISTEMAS & SISTEMAS**, con NIT No. 49.738.311-2, según Matrícula No. 00040114 del 03 de Marzo de 1995, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle materiales e insumo para la preparación de los computadores, limpieza de impresoras y otros periféricos para el mantenimiento y actualización en el cableado estructurado de las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de los materiales e insumo para la preparación de los computadores, limpieza de impresoras y otros periféricos para el mantenimiento y actualización en el cableado estructurado de las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
SUMINISTRO DE LOS MATERIALES E INSUMO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS COMPUTADORES, LIMPIEZA DE IMPRESORAS Y OTROS PERIFÉRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN EL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
8	CORDONES DE PUENTE: PATCH CORD CATEGORÍA 6 DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EN EL GABINETE: DIMENSIÓN 1 METRO, ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, FLEXIBLE, COMPATIBLE RETROACTIVAMENTE CON CATEGORÍAS INFERIORES. MARCAS	\$ 16.100	\$ 128.800	\$ 149.408



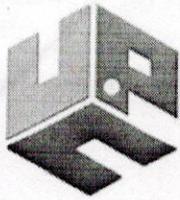
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039-2014 FECHA: 24 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA**

NIT : 49.738.311-2

	SUGERIDAS: PANDUIT, SIEMON O AMP.			
8	CORDONES DE PUENTE: PATCH CORD CATEGORÍA 6 DE ÁREA DE TRABAJO: DIMENSIÓN 3 METROS, ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, FLEXIBLE, COMPATIBLE RETROACTIVAMENTE CON CATEGORÍAS INFERIORES. MARCAS SUGERIDAS: PANDUIT, SIEMON O AMP	\$ 21.000	\$ 168.000	\$ 194.880
3	CORDONES DE PUENTE: PATCH CORD CATEGORÍA 6A DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EN EL GABINETE: DIMENSIÓN 1 METRO, ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, FLEXIBLE, COMPATIBLE RETROACTIVAMENTE CON CATEGORÍAS INFERIORES. MARCAS SUGERIDAS: PANDUIT, SIEMON O AMP	\$ 56.140	\$ 168.420	\$ 195.367
3	CORDONES DE PUENTE: PATCH CORD CATEGORÍA 6A DE ÁREA DE TRABAJO: DIMENSIÓN 3 METROS, ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, FLEXIBLE, COMPATIBLE RETROACTIVAMENTE CON CATEGORÍAS INFERIORES. MARCAS SUGERIDAS: PANDUIT, SIEMON O AMP.	\$ 65.380	\$ 196.140	\$ 227.522
24	JACK – CONECTOR RJ45 PARA CABLEADO UTP CATEGORÍA 6 A, CON SUS CÓDIGOS DE COLOR CORRESPONDIENTES PARA FACILITAR LA INSTALACIÓN.	\$ 29.400	\$ 705.600	\$ 818.496
11	FACEPLATES O TAPA FRONTAL: PARA LOS ANTERIORES JACK CAT. 6A. LOS FACEPLATES DEBEN TENER CAPACIDAD PARA ALOJAR MÍNIMO UN MÓDULO DE ADAPTADOR. TAMBIÉN DEBEN TENER PORTA ETIQUETAS CON PROTECTOR TRANSPARENTE DE ACRÍLICO	\$ 6.300	\$ 69.300	\$ 80.388
1	KIT DE PONCHADO DE FIBRA ÓPTICA	\$ 2.506.000	\$ 2.506.000	\$ 2.906.960
2	PATCHCORD DE FIBRA ÓPTICA ORIGINAL DE FÁBRICA LC-SC LONGITUD 3 METROS	\$ 85.400	\$ 170.800	\$ 198.128
2	ORGANIZADOR HORIZONTAL DE CABLE UTP METÁLICO DE 19", 40MM X 60MM CON TAPA	\$ 362.000	\$ 724.000	\$ 839.840
1	GABINETE DE 9U PARA ALOJAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 326.200	\$ 326.200	\$ 378.392
3	BATERÍA PARA PORTÁTIL LENOVO O COMPATIBLE	\$ 124.600	\$ 373.800	\$ 433.608
10	DISCOS SATA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 500GB	\$ 163.800	\$ 1.638.000	\$ 1.900.080
10	DISCOS SATA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 750GB	\$ 189.000	\$ 1.890.000	\$ 2.192.400
10	DISCOS SATA PARA PORTÁTIL 500GB O MAS	\$ 169.400	\$ 1.694.000	\$ 1.965.040
15	BOARD GENÉRICA ASROCK G31M-S COMPATIBLE CON EQUIPOS LENOVO	\$ 208.600	\$ 3.129.000	\$ 3.629.640
15	BOARD COMPATIBLE CON LENOVO THINKCENTRE MODELO MT-M-5485-AK7	\$ 488.000	\$ 7.320.000	\$ 8.491.200
15	FUENTES DE PODER PARA LENOVO THINKCENTRE ORIGINAL MODELO MT-M-5485-AK7 HOMOLOGADA	\$ 63.000	\$ 945.000	\$ 1.096.200
60	BATERIAS PARA BOARD CR3032	\$ 1.120	\$ 67.200	\$ 77.952
12	BATERIAS TRIPLE AAA	\$ 3.500	\$ 42.000	\$ 48.720
12	BATERIAS TRIPLE AA	\$ 3.500	\$ 42.000	\$ 48.720
10	BATERIA DE 9 VOLTIOS	\$ 5.600	\$ 56.000	\$ 64.960
30	MOUSE ÓPTICO TIPO UBS GENIUS	\$ 9.800	\$ 294.000	\$ 341.040
30	TECLADO GENIUS EN ESPAÑOL USB	\$ 18.200	\$ 546.000	\$ 633.360
10	LIMPIADOR PARA PANTALLAS LCD	\$ 19.600	\$ 196.000	\$ 227.360
10	CLEAN ESPUMOSO	\$ 16.800	\$ 168.000	\$ 194.880
1	LITRO DE ALCOHOL ISOPROPILICO PARA CIRCUITOS ELECTRONICOS	\$ 23.800	\$ 23.800	\$ 27.608
2	CARGADOR PARA PORTÁTIL (2 HP PUNTA AGUJA, 2 HP PUNTA AMARILLA)	\$ 70.000	\$ 140.000	\$ 162.400
2	DISCO DURO EXTERNO USB 3.0 DE 1TB	\$ 219.800	\$ 439.600	\$ 509.936
1	DISCO DURO EXTERNO USB 3.0 DE 3TB	\$ 420.000	\$ 420.000	\$ 487.200
10	MEMORIAS DDR3 DE 2GB	\$ 63.000	\$ 630.000	\$ 730.800



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039-23 FECHA: 24 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA**

NIT : 49.738.311-2

40	MEMORIAS DDR2 DE 2GB	\$ 91.000	\$ 3.640.000	\$ 4.222.400
15	FUENTES DE PODER DE 500 WATTS O MÁS ATX	\$ 25.200	\$ 378.000	\$ 438.480
1	ESTACIÓN DE SOLDADURA AIRE CALIENTE Y CAUTÍN CON TERMOSTATO	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 406.000
1	TESTER ANALIZADOR PROBADOR DE FUENTES DE PC ATX(CON DISPLAY)	\$ 96.600	\$ 96.600	\$ 112.056
1	INTELLITONE™ PRO TONER AND PROBE FLUKE, GENERADOR DE TONOS Y Sonda DIGITAL QUE RASTREA Y LOCALIZA LOS CABLES EN LA RED ACTIVA.	\$ 1.048.600	\$ 1.048.600	\$ 1.216.376
1	ASPIRADORA 1600 WATTS NO USA BOLSA	\$ 327.600	\$ 327.600	\$ 380.016
8	LIMPIADOR CONTACTOS EN AEROSOL	\$ 14.000	\$ 112.000	\$ 129.920
15	CABLES DE VIDEO PARA VIDEO PROYECTOR CONECTOR VGA 10 METROS	\$ 28.000	\$ 420.000	\$ 487.200
5	CABLES DE VIDEO PARA VIDEO PROYECTOR CONECTOR VGA 7 METROS	\$ 21.000	\$ 105.000	\$ 121.800
15	CABLES DE VIDEO PARA VIDEO PROYECTOR CONECTOR VGA 2 METROS	\$ 9.800	\$ 147.000	\$ 170.520
10	"Y" VGA 1 ENTRADA MACHO 2 SALIDAS HEMBRA	\$ 21.000	\$ 210.000	\$ 243.600
10	TARJETA DE RED PCI WIRELESS DLINK MODELO: DWA-525	\$ 63.000	\$ 630.000	\$ 730.800
20	UNIÓN VGA HEMBRA – HEMBRA	\$ 15.000	\$ 300.000	\$ 348.000
100	CONECTORES RJ45 BOLSA X UNIDAD	\$ 1.050	\$ 105.000	\$ 121.800
10	CONVERTIDOR DE HDMI MACHO A VGA HEMBRA	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 638.000
10	TARJETA DE RED PCI GIGABIT 32BIT RJ45 QP1003 QPCOM	\$ 44.800	\$ 448.000	\$ 519.680
5	MEMORIA USB 3.0 DE 32 GB	\$ 49.000	\$ 245.000	\$ 284.200
2	FUSOR PARA IMPRESORA SAMSUNG 2240	\$ 250.000	\$ 500.000	\$ 580.000
2	FUSOR PARA IMPRESORA KYOCERA FS 1120 Y 1320	\$ 420.000	\$ 840.000	\$ 974.400
10	MEMORIA USB DE 8 GB	\$ 16.800	\$ 168.000	\$ 194.880
3	CREMA DISIPADORA ARTIC SILVER	\$ 65.000	\$ 195.000	\$ 226.200
4	CREMA DISIPADORA SILICONE PEQUEÑA	\$ 9.500	\$ 38.000	\$ 44.080
2	PANTALLA PARA PORTÁTIL LED 14" PARA EQUIPOS HP	\$ 160.000	\$ 320.000	\$ 371.200
20	QUEMADOR DVD RW LG SATA	\$ 65.000	\$ 1.300.000	\$ 1.508.000
3	CABLE INTERFACE USB A PARALELO	\$ 24.000	\$ 72.000	\$ 83.520
5	CABLE USB PARA IMPRESORA	\$ 5.000	\$ 25.000	\$ 29.000
1	RECARGA RICOH SP3400 X 160 G	\$ 38.800	\$ 38.800	\$ 45.008
1	CHIP RICOH SP 3400/3410	\$ 22.000	\$ 22.000	\$ 25.520
			TOTAL	\$ 43.905.142

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** llevar a cabo la ejecución del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039 - 2014 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA
NIT : 49.738.311-2

ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

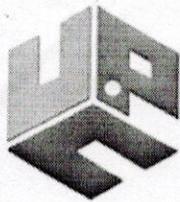
CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula “**FORMA DE PAGO**” las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de ocho (8) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$43.905.142)**, moneda corriente Incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **VEINTIÚN**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039-23 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

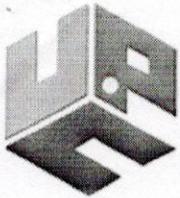
MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21,952,571), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21,952,571), en pagos parciales conforme a la entrega de los pedidos parciales, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 2014010150 del 23 de Enero del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más; y c) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

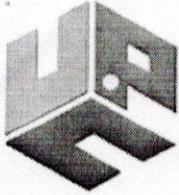
adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

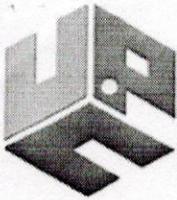
contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. 

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden 



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 039 - ²³ **FECHA:** 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 125 del 20 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


BERTA LENIS VEGA ARRIETA
Contratista

